



**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA –CORHUILA**  
**NIT. 800.107.584-2**



**ACUERDO N° 536 DE 2019**

(10 de abril)

**“POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCESOS DE HOMOLOGACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS CON EL SENA Y OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO”**

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA CORPORACION UNIVERSITARIA DEL HUILA -CORHUILA-**

En uso de sus facultades legales y estatutarias; y

**CONSIDERANDO;**

Que de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución N° 21042 “Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA”, artículo 38, literal b, es función del Consejo Superior expedir y modificar el Reglamento Estudiantil;

Que el artículo 36 el Acuerdo 305 de 2014 adopta el concepto de un Crédito académico en CORHUILA como las cuarenta y ocho (48) horas de trabajo semestral que el estudiante asume y comprende las horas de acompañamiento directo del docente y las horas de trabajo independiente que el estudiante debe dedicar a la realización de actividades de estudio, prácticas u otras que se consideren necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje. Además estipula que el proceso de aprendizaje de los estudiantes se medirá en créditos académicos.

Que el parágrafo primero y segundo del artículo 10 del Acuerdo 305 del 2014 señalan:

**ARTÍCULO 10. (...)**

**PARÁGRAFO 1.** *La homologación es el estudio y reconocimiento de asignaturas que realiza cada facultad de CORHUILA, cursadas y aprobadas por un estudiante en una institución de educación superior legalmente reconocida y que corresponden en créditos e intensidad horaria a las ofrecidas por la Corporación. También pueden ser homologables las asignaturas cursadas en programas de articulación con la educación media, con instituciones de formación para el trabajo y el desarrollo humano o el reconocimiento de las competencias desarrolladas en desempeños laborales que puedan ser demostradas. Las homologaciones se efectuarán con base en el plan curricular vigente y en ningún caso se tendrán en cuenta las asignaturas que hayan desaparecido del programa. La nota mínima para homologar asignaturas en este caso es de tres punto dos (3.2)”*



INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49

PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co

**PARÁGRAFO 2.** *Para los traslados con estudios cursados con cinco o más años de antigüedad, el Consejo de Facultad efectuará el estudio correspondiente y establecerá los parámetros de homologación para recomendarlos al Consejo Académico.*

Que el Consejo Académico en sesión ordinaria del 13 de marzo de 2019, contenida en Acta N° 398, considera oportuno reglamentar los procesos de homologación y reconocimiento de competencias con el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, y otras instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano;

Que el Consejo Superior, en sesión de la fecha, según Acta N° 326 de 2019, luego de analizar el proyecto de acuerdo: “Por el cual se reglamentan los procesos de homologación y reconocimiento de competencias con el SENA y otras instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano”, decide aprobarlo;

Que en mérito de lo expuesto;

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Facultar a los Consejos de Facultad para que realicen los estudios pertinentes de reconocimiento de competencias a los programas que ofrecen el SENA y otras instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano, que permitan el ingreso de estudiantes a los programas de pregrado que oferta la Corporación Universitaria del Huila- CORHUILA, en aplicación del parágrafo 1 del artículo 10 del Reglamento estudiantil.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En las primeras ocho semanas de cada semestre académico el Decano sustentará ante el Consejo Académico la actualización, de ser necesario, del proyecto de homologación y reconocimiento de competencias asociado a los programas de su Facultad. Adicionalmente deberá presentar el plan de estudios que el estudiante deberá cursar una vez ingrese a CORHUILA.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se autoriza al Rector la suscripción de los convenios con el SENA y otras instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano, que promueva la inscripción y matrícula de estudiantes que provengan de dichas instituciones educativas.





**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Consejo Académico avalará el plan de homologación y reconocimiento de competencias correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;**

Dado en Neiva, a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

**JAIRO TORO RODRÍGUEZ**  
Presidente

**ANDREA PAOLA TRUJILLO LASSO**  
Secretaria General

**Vo.Bo: José David Rivera Escobar**  
Vice Rector Académico